



Resolución Jefatural

Lima, 10 JUN. 2020

N° 108 - 2020-INDECI



VISTOS: El Memorándum N° 3682-2020-INDECI/6.4 del 04 de junio de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 218-2020-INDECI/6.4 del 04 de junio de 2020 de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 986-2020-INDECI/4.0 del 29 de mayo de 2020 y la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 000707-2020, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 317-2020-INDECI/5.0 del 09 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 la misma que se ha prorrogado por el plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 10 de junio de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;



Que, cabe indicar que el artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el siguiente supuesto:

"(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

"(...)"



Que, asimismo, el numeral 27.4 del referido artículo de la acotada Ley, dispone que el reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;



Que, de igual manera, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señalando que:

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

"(...)"

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

(...)"

Que, al respecto, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del citado Reglamento, señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales deben publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, con relación a la Contratación Directa por Situación de Emergencia en el marco de la Declaratoria Sanitaria y disposiciones complementarias, cabe indicar que el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, tiene por objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, establece que el Ministerio de Salud, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19; indicando que mediante resolución de su titular, se aprueban las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de dicho encargo;

Que, en complemento a ello, el numeral 6.4 del artículo 6, dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, adicionalmente, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, disponiéndose en el artículo 6 la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud, precisándose en el numeral 6.4 que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI pone a disposición los bienes de ayuda



humanitaria, tales como carpas, camas de metal plegables y otros, que se encuentren disponibles en sus almacenes nacionales, a fin de que puedan emplearse en el marco de las de acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos, de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Salud. Para tal fin, el INDECI, en coordinación con el Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior, garantiza el traslado de los bienes de ayuda humanitaria en plazo no mayor a setenta y dos horas (72), desde su requerimiento;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 027-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, autorizando en su artículo 9, una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, hasta por la suma de S/ 8 154 000,00 (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) para financiar el traslado de los bienes de ayuda humanitaria a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil, previo requerimiento del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, cabe indicar que en la parte considerativa de los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 027-2020, tienen como sustento lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el cual establece que la regularización de las contrataciones de bienes o servicios que se efectúan en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento para las medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, cabe indicar que, si bien la normativa de contrataciones establece un plazo de diez (10) días hábiles para la regularización de la contratación directa por situación de emergencia, debido a la emergencia sanitaria que afronta el país a causa de la propagación del COVID-19, el Estado ha optado por implementar medidas, entre otras, a efectos de que las entidades puedan regularizar toda aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución; así como, el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es decir, desde que se efectúa la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, aunado a ello, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Comunicado N° 011-2020: Orientaciones respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, sobre la aplicación de la Contratación Directa por causal de situación de emergencia ha dispuesto, entre otros, que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, (...)";

Resolución Jefatural N° 108 -2020- INDECI

Que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 218-2020-INDECI/6.4, sustenta y describe técnicamente la Contratación Directa por Situación de Emergencia para la contratación del "Servicio de transporte de carga terrestre de Bienes de Ayuda Humanitaria a requerimiento del MINSA desde los Almacenes de INDECI, en marco a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020 que dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19", bajo los siguientes argumentos:

- La Oficina de Logística - Almacén del Instituto Nacional de Defensa Civil, en calidad de área usuaria y actuando como oficina encargada de distribuir los bienes, de acuerdo a los requerimientos establecidos por las unidades orgánicas competentes realizó el requerimiento de la contratación del servicio de transporte de carga de bienes de ayuda humanitaria para el reabastecimiento de las Direcciones Desconcentradas del INDECI a nivel nacional, en marco a lo dispuesto por Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, por un plazo de treinta (30) días calendarios o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, el cual será contabilizado a partir del 02 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria.
- Mediante Requerimiento N° 060-2020/INDECI/6.4 de fecha 22 de abril de 2020, la Oficina de Logística - Almacén solicitó la Contratación Directa por Situación de Emergencia para el "Servicio de transporte de carga terrestre de Bienes de Ayuda Humanitaria a requerimiento del MINSA desde los Almacenes de INDECI, en marco a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020 que dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19".
- Con fecha 30 de abril de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística), realizó la indagación de mercado, siendo que mediante el Memorándum N° 2968-2020-INDECI/6.4 del 30 de abril de 2020, se requirió a la Oficina de Logística - Almacén (área usuaria) que realice la validación de las cotizaciones, cuya atención se dio a través de Memorándum N° 2969-2020-INDECI/6.4, en la misma fecha.
- Con fecha 30 de abril de 2020, se emitió el Informe de Indagación de Mercado N° 015-2020-INDECI-6.4, por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística).
- Con Carta N° 106-2020-INDECI/6.4 de fecha 30 de abril de 2020, (notificada en la misma fecha vía correo electrónico), se realizó la invitación a la empresa J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C., a efectos de contar con el Servicio de Transporte de Carga de Bienes de Ayuda Humanitaria a requerimiento del MINSA desde los Almacenes de INDECI, en marco a lo dispuesto por Decreto de Urgencia N° 027-2020 que dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID -19, la misma que fue aceptada el día 01 de mayo de 2020, vía correo electrónico.
- Con fecha 02 de mayo de 2020, la empresa J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C. inició la prestación del servicio según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
- Con fecha 29 de mayo de 2020, mediante Solicitud de CCP N° 366-2020-INDECI/6.4, se requirió la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000707-2020, la cual fue aprobada por la Oficina General de Planificación y



Resolución Jefatural N° 108 -2020- INDECI

Presupuesto mediante Memorandum N° 986-2020-INDECI/4.0, por el monto de S/ 203,450.00 soles (Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios).

Que, ante lo expuesto, es preciso resaltar que el INDECI viene realizando acciones en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, de acuerdo a las autorizaciones excepcionales que el Gobierno Nacional ha aprobado, lo cual faculta a esta entidad a contratar bienes y/o servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para la atención de la emergencia sanitaria que afronta el país a causa de la propagación del COVID -19, lo que implica que esta Entidad tenga que adoptar medidas inmediatas de carácter excepcional y temporal –como es el caso de una contratación directa– destinada a superar de manera oportuna la circunstancia coyuntural por la que se atraviesa;



Que, cabe indicar que, a través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 047-2020-INDECI de fecha 04 de junio de 2020, se aprobó la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, el mismo que en el Anexo N° 01 considera dicha contratación dentro del N° Ref. 42 procedimiento de Contratación Directa (Situación de Emergencia) para la contratación del "Servicio de transporte de carga terrestre de Bienes de Ayuda Humanitaria a requerimiento del MINSA desde los Almacenes de INDECI, en marco a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020 que dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19", por un valor estimado ascendente a S/ 203, 450.00 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, en ese sentido, esta Oficina General luego de la revisión de los antecedentes; así como, conforme a lo opinado por la Oficina de Logística, a través de su Informe Técnico N° 218-2020-INDECI/6.4, con las consideraciones expuestas precedentemente considera que la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia para la contratación del "Servicio de transporte de carga terrestre de Bienes de Ayuda Humanitaria a requerimiento del MINSA desde los Almacenes de INDECI, en marco a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020 que dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19", se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la normativa vigente de contrataciones del estado¹; así como, en las disposiciones emitidas por el gobierno a efectos de evitar la propagación del COVID -19;



Con las visaciones del Secretario General; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa, para la contratación del "Servicio de transporte de carga terrestre de Bienes de Ayuda Humanitaria a requerimiento del MINSA desde los Almacenes de INDECI, en marco a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020 que dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19", por la causal de Situación

¹ Literal b.1) acontecimiento catastrófico del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resolución Jefatural N° 108 -2020- INDECI



de Emergencia, bajo las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de S/ 203, 450.00 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios con la empresa **J&J TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C**, con RUC N° 20524879191.



Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE de acuerdo a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, entendiéndose que la comunicación a la Contraloría General de la República se producirá una vez realizado dicho registro.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Intranet Institucional y el Portal Web Institucional ([www. indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario, a la Oficina General de Administración; y, a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta
Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil